

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 01/09/2026, de la Dirección General de Transición Energética, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, destinadas a comunidades energéticas y a comunidades de propietarios, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), para el ejercicio 2026. Extracto BDNS (Identif.): 927526. [2026/6455]

Extracto de la Resolución de 01/09/2026, de la Dirección General de Transición Energética, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, destinadas a comunidades energéticas y a comunidades de propietarios, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), para el 2026

BDNS (Identif.): 927526

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927526>)

Este extracto se corresponde con el mismo texto de convocatoria al publicado con los códigos de la BDNS 927466.

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas públicas para el año 2026, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, destinadas a comunidades energéticas y a comunidades de propietarios.
2. La finalidad de estas ayudas es incentivar el uso de las energías renovables como energías limpias que sirven para establecer un modelo de desarrollo sostenible y de ahorro energético.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, destinadas a comunidades energéticas y a comunidades de propietarios cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y, en concreto, por lo establecido en el artículo 2, relativo al régimen jurídico, de la referida orden.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que recoge la presente convocatoria, las comunidades energéticas y las comunidades de propietarios, en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Cuarto. Financiación.

En base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el importe máximo del crédito destinado a la financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución asciende a 10.668.240,50 euros de fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.06.0000.G/722A/FPA0090010 del presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria deberán ajustarse a las previsiones del artículo 11 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Sexto. Vigencia de la convocatoria y presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de energía.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario online, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), junto con el resto de documentación precisa. Al presentarse de esta forma, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Séptimo. Plazo de ejecución.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el plazo de ejecución finaliza en un máximo de 15 meses, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda solicitada, con posibilidad de la ampliación del mismo por un periodo adicional máximo de 6 meses, previa solicitud motivada de la comunidad interesada dentro del plazo de ejecución.

Toledo, 1 de septiembre de 2026

El Director General de Transición Energética
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Con fecha 22 de abril de 2026, se publica la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, destinadas a comunidades energéticas y a comunidades de propietarios, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Por todo ello, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se procede a aplicar lo dispuesto en la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, destinadas a comunidades energéticas y a comunidades de propietarios, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, como persona titular de la Dirección General competente en materia de energía, y conforme al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y al Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas públicas para el año 2026, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, destinadas a comunidades energéticas y a comunidades de propietarios.

2. La finalidad de estas ayudas es incentivar el uso de las energías renovables como energías limpias que sirven para establecer un modelo de desarrollo sostenible y de ahorro energético.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, destinadas a comunidades energéticas y a comunidades de propietarios cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y, en concreto, por lo establecido en el artículo 2, relativo al régimen jurídico, de la referida orden.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que recoge la presente convocatoria, las comunidades energéticas y las comunidades de propietarios, en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Cuarto. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

La acreditación de los requisitos y circunstancias referidas en este artículo se efectuará mediante declaraciones responsables y/o autorizaciones incluidas en el modelo de solicitud de ayuda.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Quinto. Áreas tecnológicas.

El área tecnológica renovable objeto de la presente convocatoria es la fotovoltaica, con o sin sistema de almacenamiento detrás del contador, excluidos los sistemas de almacenamiento que utilicen tecnología de plomo-ácido.

Sexto. Financiación.

En base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el importe máximo del crédito destinado a la financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución asciende a 10.668.240,50 euros de fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.06.0000.G/722A/FPA0090010 del presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, distribuidos en las siguientes anualidades:

Tecnología	Comunidad beneficiaria	Partida presupuestaria	PEP	Importe desglosado 2026 (€)	Importe desglosado 2027 (€)	Importe desglosado 2028 (€)	Importe total (€)
Fotovoltaica, con o sin sistema de almacenamiento detrás del contador.	con actividad económica	23.06.0000.G/722A/77000/FPA0090010	JCCM/0000027035	640.094,10	1.493.560,00	0,00	10.668.240,50
	sin actividad económica	23.06.0000.G/722A/78000/FPA0090010	JCCM/0000027036	2.560.376,40	5.974.210,00	0,00	

Séptimo. Plazo de ejecución.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el plazo de ejecución finaliza en un máximo de 15 meses, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda solicitada, con posibilidad de la ampliación del mismo por un periodo adicional máximo de 6 meses, previa solicitud motivada de la comunidad interesada dentro del plazo de ejecución.

2. La actuación no será subvencionable si ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente antes de presentar la solicitud de financiación.

3. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán haberse realizado, facturado y pagado dentro del plazo de ejecución.

Octavo. Compatibilidad y ayudas de minimis.

En lo que respecta a la compatibilidad y ayudas de minimis se deberá estar a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible

Noveno. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria deberán ajustarse a las previsiones del artículo 11 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Décimo. Gastos e inversiones subvencionables y no subvencionables.

Los gastos e inversiones subvencionables y no subvencionables serán los establecidos en el artículo 12 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Undécimo.- Procedimiento de concesión.

La concesión de estas ayudas se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 32 de su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimosegundo. Solicitud de ayuda y documentación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de energía.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario online, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), junto con el resto de documentación precisa. Al presentarse de esta forma, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Junto con la solicitud de ayuda las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación, salvo que de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso la persona o entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a). Copia del DNI, NIE o documento equivalente que acredite la identidad de la persona representante. Únicamente cuando se oponga expresamente a su consulta.

b). Copia del NIF de la comunidad solicitante.

c). Copia de las escrituras o documento de constitución debidamente registrado y diligenciado (se puede sustituir por certificado del Registro Mercantil, certificado del Registro de entidades sin ánimo de lucro, etc., que corresponda).

d). Copia de la escritura o documentación válida en derecho justificativa de la representación debidamente diligenciada y registrada en los términos legalmente establecidos (se puede sustituir por certificado del Registro Mercantil, etc., que corresponda).

e). Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones, y frente a la Seguridad Social cuando la ayuda supere el importe de 18.000 euros por persona destinataria última - ó 60.000 € tratándose de ayudas concedidas a entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias- y las personas destinatarias últimas no sean Administraciones Públicas u organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Únicamente cuando no haya autorizado expresamente a su consulta (estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias) o se oponga expresamente para su consulta (estar al corriente en el cumplimiento de reintegro de subvenciones y de las obligaciones frente a la Seguridad Social) en el apartado "Autorizaciones".

- f). Declaración responsable de titularidad real de la entidad solicitante, conforme al modelo publicado en la sede electrónica de la JCCM (<https://www.jccm.es>) (Anexo II).
- g). Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo publicado en la sede electrónica de la JCCM (<https://www.jccm.es>) (Anexo III).
- h). Declaración responsable del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo al medioambiente (principio DNSH), conforme al modelo publicado en la sede electrónica de la JCCM <https://www.jccm.es> (Anexo IV).
- i). Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.
- j). Para los casos en los que el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se aportará copia de tres ofertas o presupuestos de personas instaladoras o suministradoras. (Nota: según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aplica el régimen establecido para el contrato menor a: contratos de valor inferior a 40.000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de obra, o a contratos de valor inferior a 15.000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de suministro o de servicio (instalaciones)). Si fuera el caso, aportar una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona proveedora cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- k). Documento con el acuerdo que recoja los criterios de reparto entre los miembros de la comunidad energética o de la comunidad de propietarios.
- l). Para el caso de que alguno de los miembros de la comunidad solicitante fuera empresa, documentación justificativa del tamaño de empresa:
Informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta (ITA) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (correspondiente al momento de la solicitud)). Para el caso de trabajadores autónomos, la existencia o no de trabajadores a su cargo se acreditará mediante informe ITAS asociado a su Código de Cuenta de Cotización (CCC) correspondiente al mes de la solicitud.
Impuesto de Sociedades en el año de la solicitud y el año anterior, salvo trabajadores autónomos sin trabajadores a su cargo.

4. Si la solicitud no se acompaña de todos los documentos e informaciones requeridos en las bases reguladoras o en la convocatoria, o los mismos presentan defectos formales, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Solo se formulará una única solicitud por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda.

6. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las notificaciones derivadas de esta convocatoria se realizarán de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Toda notificación por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, se entenderá rechazada cualquier notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido por parte de la persona interesada o su representante, haciéndose constar en el expediente y especificando las circunstancias del intento de la notificación, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Las notificaciones electrónicas se efectuarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que será necesario que la persona interesada o su representante esté dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Decimotercero. Instrucción y resolución.

La instrucción y resolución del procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimocuarto. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, a través del formulario online incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es))

Decimoquinto. Pago de la ayuda, incumplimiento de condiciones y pérdida del derecho al cobro.

En lo que respecta al pago de la ayuda e incumplimiento de condiciones y pérdida del derecho al cobro, se estará a lo establecido en los artículos del 21 y 22 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimosexto. Devolución voluntaria y reintegro.

La devolución de la ayuda, ya sea a iniciativa del preceptor o por algún incumplimiento por parte del beneficiario, se estará a lo establecido en los artículos del 23 y 24 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimoséptimo. Control.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, a través del formulario online incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es))

Decimoctavo. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el artículo 26 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimonoveno. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 19.5 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. A los efectos de publicidad, el órgano gestor publicará la relación de las ayudas concedidas y de comunidades beneficiarias en el apartado específico reservado a los fondos europeos en la página web de la Consejería de Desarrollo Sostenible con el enlace a la página web institucional <http://fondosestructurales.castillalamancha.es/>

Vigésimo. Régimen de información y comunicación.

El régimen de información y comunicación será el establecido en el artículo 10 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Vigesimoprimer. Marco de rendimiento e indicadores.

Las previsiones de realización y de resultados para los indicadores recogidos en el artículo 17 de la Orden 52/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, para esta convocatoria son las que a continuación se detallan:

Código de actuación	Código de indicador	Tipo de indicador	Descripción del indicador	Unidad de medida	Meta 2029
CM2A203	RCO22	De realización	Capacidad de producción adicional de energía renovable (electricidad, térmica)	MW	8,998
CM2A203	RCR31	De resultados	Energía renovable total producida (electricidad, térmica)	MWh/año	13.946,90
CM2A203	RCR29	De resultados	Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas	Tn CO2 eq./año	7.266,33

Los indicadores de realización y de resultados que se utilizan están vinculados a los objetivos específicos que se establecen en el anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, seleccionados para el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027.

Vigesimosegundo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
2. La persona o entidad interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Vigesimotercero. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimocuarto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de septiembre de 2026

El Director General de Transición Energética
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Listado de modelos de documentos relativos a esta convocatoria que estarán disponibles en la sede electrónica de la JCCM:

1. Anexos de la fase de la solicitud de la ayuda:

Anexo I - Solicitud de ayuda.

Anexo II- Declaración responsable de titularidad real de la entidad solicitante.

Anexo III- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Anexo IV- Declaración responsable del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo al medioambiente (principio DNSH).

2. Anexos de la fase de justificación de la ayuda:

Anexo V- Solicitud de abono

Anexo VI- Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones.

Anexo VII- Relación clasificada de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Anexo VIII- Documento justificativo del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).

Anexo IX- Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa medioambiental.

Anexo X- Memoria resumen de acreditación del cumplimiento de la valorización de residuos.

Anexo XI- Documento justificativo para los indicadores de realización y resultados.
